



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/EX-2020-89530293- -APN-DGD#MAGYP TABACO TUCUMÁN (DIQUE NIVELADOR SAN IGNACIO - III ETAPA)

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-89530293- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio – La Cocha – IIIa. Etapa”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio – La Cocha – IIIa. Etapa” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos económicos que permitirán el resarcimiento financiero por la parálisis de la obra del Dique Nivelador San Ignacio - La Cocha, debido al aislamiento social preventivo y obligatorio e inundaciones generadas entre noviembre de 2019 y marzo de 2020.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio – La Cocha – IIIa. Etapa”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.804.455,19).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la ejecución de la tercera etapa de las obras de reconstrucción del Dique Nivelador San Ignacio en el Departamento La Cocha,

Provincia de TUCUMÁN. De dicho monto, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$528.470,70), será destinada al financiamiento de la actividad “Reacondicionamiento del sitio de trabajo -Recomposición de pasivos”, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$620.662,34), será destinada al financiamiento de la actividad “Reposición de áridos varios -Recomposición de pasivos”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.324.257,72) será destinada al financiamiento de la actividad “Adquisición de Instrumental” y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS(\$331.064,43) será destinada al financiamiento de la actividad “Re determinación de precios Instrumental”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2021-65039979-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo executor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditada hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Recuperación del Dique Nivelador San Ignacio-La Cocha Etapa II” del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-105-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 29 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.324.257,72) destinada al financiamiento de la actividad “Adquisición de Instrumental” y la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS(\$331.064,43) destinada al financiamiento de la actividad “Re determinación de precios Instrumental”, quedarán supeditadas hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la presentación del correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-

5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 360000200974712 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 600 Tucumán, denominada: DIR. AGR. GAN. DIV. TAB. PROG. OP. AN., cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.